

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-151-1-2022

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:
San Salvador, a las once y cuarenta horas del día uno de noviembre de dos mil veintidós.

Vista la solicitud de información recibida de manera presencial el día veintiocho de octubre del corriente año, presentada por [REDACTED] por medio de la cual requiere copia certificada de las directrices comunes para la interpretación, aplicación y administración del capítulo cuatro del TLC CAFTA-DR.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo al artículo 68 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública, cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.

Asimismo, el artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos en su inciso 2°, expresa que cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad del mismo órgano, se remitirá la petición a dicha autoridad y comunicará al interesado la remisión del caso.

En cuanto a las directrices comunes para la interpretación, aplicación y administración del capítulo cuatro del TLC CAFTA-DR.

"Según el Diario Oficial No. 49, Tomo No. 400, de fecha 16 de agosto del año 2013, en el cual se realizó la publicación de dichas directrices, el firmante de las mismas por El Salvador fue el Sr. Viceministro en turno del Ministerio de Economía."

De ahí, que el Ministerio de Economía es el ente competente que resguarda y debe entregar las directrices comunes para la interpretación, aplicación y administración del capítulo cuatro del TLC CAFTA-DR, por lo que es oportuno orientar al solicitante a que la información específica solicitada, le corresponde proporcionarla a la Oficial de Información de El Ministerio de Economía. Contacto: Laura Quintanilla al correo oir@economia.gob.sv Tel. 2590-5535, dirección: Calle Guadalupe y Alameda Juan Pablo II, Edificio C2, Primera Planta, Plan Maestro Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador



MINISTERIO DE HACIENDA

POR TANTO: En razón de lo expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 68 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con el artículo 10 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Oficina RESUELVE:

- A) ACLÁRESE al solicitante que el ente competente para brindarle información sobre las directrices comunes para la interpretación, aplicación y administración del capítulo cuatro del TLC CAFTA-DR es la referida entidad a través de su Oficial de Información.
- B) NOTIFÍQUESE.

Lic. Eviñ Alexis Sanchez Pinto
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

